



Resolución Gerencial General Regional N° 411-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAR. 2012

VISTOS:

Los Informes N° 53 y 711-2011-PPR-GRC, de fechas 07 de setiembre y 18 de octubre de 2011, respectivamente, emitidos por el Procurador Público Regional, el Memorándum N° 076 de fecha 17 de febrero de 2012 y el Informe N° 462-2012-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2012, emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 416 -2011-GRC/GGR-OTDyA-AC, de fecha 09 de noviembre de 2011, emitido por el Responsable del Archivo Central, el Informe N° 520 - 2011-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 14 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 509-2011-GRC/GA-OL, de fecha 12 de diciembre de 2011, evacuado por el Jefe (e) de la Unidad de Menor Cuantía, el Memorándum N° 012-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 23 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y los Informes N° 060, 125, 246 y 347-2012-GRC-GA-OL, de fechas 18 y 31 de enero, 20 de febrero y 05 de marzo de 2012, respectivamente, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística;

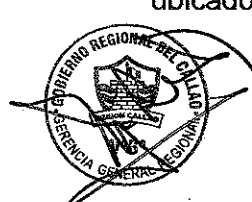
CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Regional a través de los documentos de Vistos, informa sobre la necesidad de la toma de las provisiones correspondientes, para dar cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Civil del Callao, donde se ordena entregar a don CARLOS MOISES MALCA MALAVER, copias certificadas del Expediente AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/U LM, Contratación de Abogados para la Inscripción de Adjudicaciones en el Cerro Cachito y Otros de la Parcela I;

Que, mediante Informe N° 416-2011-GRC/GGR-OTDyA-AC, de fecha 09 de noviembre del 2011, la Responsable de Archivo Central, señala que el expediente de contratación de la AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/U LM, no obra bajo custodia del Archivo Central, al no haber sido transferido a la fecha por la Unidad de Procesos de Selección de la Oficina de Logística;

Que, a través del Memorándum N° 520-2011-GRC-GGr/OTDyA, de fecha 14 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en atención al Informe N° 53-2011-PPR/GRC, emitido por el Procurador Público Regional, y Proveído de la Gerencia General Regional, informa al Jefe de la Oficina de Logística, que el expediente de contratación solicitado (AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/U LM), no obra bajo custodia del Archivo Central, según lo expuesto en el Informe N° 416-2011-GRC/GGR-OTDyA-AC, cuya copia adjunta;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Menor Cuantía, mediante el Informe N° 509-2011-GRC/GA-OL de fecha 12 de diciembre de 2011, hace de conocimiento del Jefe de la Oficina de Logística, que el Expediente AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/U LM, no ha sido ubicado físicamente en el archivo del sótano;



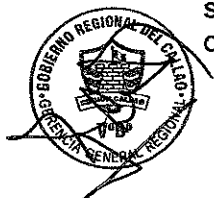
Que, mediante Memorándum N° 060-2012-GRC/GA-OL, de fecha 18 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, copia del referido Expediente de Contratación; obteniéndose como respuesta el Memorándum N° 012-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 23 de enero de 2012, donde se indica que en los archivos de la Oficina, no obran antecedentes del Expediente AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/ULM, procediendo a la devolución de los actuados;

Que, en base a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el párrafo que antecede, el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 125-2012-GRC/GA-OL, de fecha 31 de enero de 2012, cursado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal sobre dicho expediente, al no haber sido ubicado físicamente en el Archivo Central, ni en la Oficina de Gestión Patrimonial, señalando de otro lado, la necesidad de dar respuesta a la solicitud de Don Carlos Moisés Malca Malaver, en cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Callao;

Que, a través del Memorándum N° 076-2012-GRC/GAJ, de fecha 17 de febrero de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal reseñando que el Expediente AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/ULM, no ha sido ubicado físicamente en la Oficina de Patrimonio ni en el Archivo Central, por lo que solicita la recomposición del mismo, con el propósito de dar cumplimiento a lo dictado por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Callao; al amparo de lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"*;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 246-2012-GRC-GA-OL, de fecha 20 de febrero de 2012, solicita al Despacho del Gerente de Administración, se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión sobre el referido expediente, haciendo alusión al Artículo 140° del Código Procesal Civil, que establece: *"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio ó a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciere el expediente, será agregado al rehecho"*. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Logística informa que no existe resolución previa, dictada por el funcionario competente que disponga la recomposición del referido expediente, concluyendo sobre la necesidad de proceder con las acciones pertinentes; de otro lado, mediante el Informe N° 347-2012-GRC-GA-OL, de fecha 05 de marzo de 2012, remite a la Gerencia de Administración un Proyecto de Resolución referente a la reconstrucción del Expediente AMC N° 966-2006, solicitando su elevación a la Gerencia General Regional, para su trámite de aprobación;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 462-2012-GRC/GAJ, de fecha 24 de febrero de 2012, informa al Gerente General Regional, en relación al Informe N° 246-2012-GRC-GA-OL, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, que el Artículo 153°, numeral 4 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: *"Si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil"*;





Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, que modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Reconstrucción del Expediente de Contratación AMC N° 966-2006 - GRC/GA/OL/U/LM, Contratación de Abogados para la Inscripción de Adjudicaciones en el Cerro Cachito y Otros de la Parcela I, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Comisión de Procesos Administrativos Investigatorios, para su conocimiento y acciones propias de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

